

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Fecha de clasificación:	Viernes 11 de septiembre de 2025
Área:	Gerencia de Recursos Materiales
Confidencial:	Contrato de prestación de servicios con folio: **AD54-048L6U001-199-2025** ***Erik Asaf Guevara Sanchez*** Se testan los datos: Registro Federal de los Servidores Públicos (RFC) Nacionalidad No. Credencial INE Clave Única de Registro de Población (CURP)
Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Jesús Armando García Quistián** *Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales.*
Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	**Punto número 4 de la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025**

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ENTIDAD"**, CON EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL **LIC. ERIK ASAF GUEVARA SANCHEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1 Es una **"LA ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituidabajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, con el carácter de Directora General, quien goza de capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Notaría Pública Número 11, en Tijuana, Baja California, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 El **C. Ivette Gisela Vásquez González**, en su calidad de **Subdirectora de Administración**, con **R.F.C.** [redacted] está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa aprobada en la Quinta Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** de **"LA ENTIDAD"** celebrada con **fecha 12 de agosto de 2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 54, fracción XIV**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.5 **"LA ENTIDAD"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 33901** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, cuenta con la validación presupuestal de la UPCP de fecha 30 de julio de 2025 con número de folio **48-L6U-091**.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY8.**

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Eliminado 1 renglon Art. 115 y 120 LGTAIP.



Eliminados 2 renglones Art. 115 y 120 LGTAIP.

2 Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

2.1 Es una persona física, de [redacted] lo que acredita con pasaporte número [redacted].

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **GUSE861101MW1**.

2.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Privada Rafael Bernal L-23 Pórticos de San Antonio, C.P. 22666, Tijuana, Baja California.**

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, la prestación del servicio consistente en asistencia en temas de administración gubernamental en la Subdirección de Administración y en todos los trabajos inherentes y tendientes al cumplimiento de su función, como lo son:

I. Recabar y revisar información proporcionada por las diferentes áreas del Centro para integrar la carpeta trimestral de Consejo de Administración (CA), Comité de Control y Desempeño Institucional (CODODI) y Asambleas de Accionistas (AA). Enlace con áreas internas y externas del Centro que intervienen en reportar información para el CA COCODI y AA, así como con personal de la SC.

II. Realizar actividades administrativas necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de cada sesión de CA, COCODI y AA. Recabar información proveniente de diferentes áreas del Centro para elaborar informe de Austeridad Republicana.

III. Gestionar las actividades relacionadas al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI). Apoyar al (a la) Subdirector (a) en el seguimiento de solicitudes o trámites con las distintas Gerencias de la Subdirección de Administración, Gerentes y coordinados de las distintas Subdirecciones y Subdirectores del Centro.

IV. Preparar comunicados y oficios que le sean solicitados por la Subdirección de Administración. Trabajar en conjunto con la Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración.

V. Atender a personal del Centro, así como a visitantes. Controlar el expediente del Plan anual de Trabajo de Administración.

VI. Realizar transcripciones de las actas de cada Sesión de Consejo de Administración, Asamblea de Accionistas, así como seguimiento de firmas de todos los participantes de todas las

dependencias, incluyendo en la CDMX. Comprobar la recepción física o electrónica (en su caso) de las carpetas del Consejo de Administración y Asambleas de Accionistas en cada sesión en las diferentes dependencias y en la CDMX. Realizar confirmaciones de asistencia a las reuniones de Consejo de Administración y Asambleas de Accionistas, así como gestionar chofer y hospedaje para los funcionarios (en su caso).

VII. Estar presente durante las sesiones del Consejo de Administración, Asambleas de Accionistas, Comité de Control y Desempeño Institucional, para toma de asistencia y demás necesidades de las reuniones. Gestionar publicaciones en diarios locales y/o diario oficial y/o portal de transparencia de las Asambleas de Accionistas.

VIII. Ser enlace responsable del archivo de la Subdirección de Administración con el área de Evaluación y Seguimiento. Almacenar, revisar y realizar la baja del archivo documental según corresponda a la Subdirección de Administración.

IX. Acudir a su jefe inmediato para recibir indicaciones sobre los tiempos y los horarios de entrega no contemplados en los anteriores apartados. Prestar sus servicios en aclaración de cualquier duda que se tenga respecto del desarrollo de las actividades inherentes al servicio que presta, de manera que el desempeño sea evaluado constantemente conforme a los resultados dados.

X. Solicitar la retroalimentación respecto al desempeño sobre resultaos de los servicios prestados.

XI. Apoyar en las actividades necesarias para el buen desempeño de la institución.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$90,517.24 M.N. (NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL),** más el Impuesto al Valor Agregado al 16% que asciende a **$14,482.76 M.N. (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que hace un total de **$105,000.00 M.N. (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** menos retenciones de ley, cantidad que se pagará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y contra entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio integral, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL**

PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: ivasquez@cecut.gob.mx y a secadmon@cecut.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
La prestación de los servicios se realizará conforme a los conceptos y especificaciones que quedaron detallados en la CLÁUSULA PRIMERA y durante el plazo de vigencia de este contrato; y serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** señalado en sus Declaraciones.

QUINTA. VIGENCIA
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **13 de agosto al 31 de diciembre de 2025.**

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Se exceptúa al **"EL PROVEEDOR"** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato por estar fundamentado en la fracción XIV del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
- **a)** Proporcionar el servicio mencionado en la Cláusula Primera y Segunda con toda responsabilidad.
- **b)** Se compromete a responder por la calidad del servicio, así como a asumir cualquier



responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) Entregar las facturas o recibos debidamente llenados con los datos fiscales de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor.

NOVENA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la persona Titular de la Subdirección de Administración, actualmente el C. Ivette Gisela Vásquez González, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de lo establecido.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"LA ENTIDAD"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"LA ENTIDAD"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a



la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y
c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén



los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"LA ENTIDAD"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la Dirección General de **"LA ENTIDAD"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, los anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Por lo anterior expuesto, **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California el día 20 de agosto del 2025.

POR: "LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE	DIRECTORA GENERAL	[redacted]
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	[redacted]
JESÚS ARMANDO GARCÍA QUISTIÁN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. ERIK ASAF GUEVARA SANCHEZ	GUSE861101MW1

Eliminados 3 renglones Art. 115 y 120 LGTAIP.